

Fundada el 25 de marzo de 1955

Personería Jurídica 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Un Equipo Mundialista

Afiliada: Fédération Internationale de Volleyball Confederación Sudamericana de Voleibol

Comité Olímpico Colombiano





Resolución N° 09 de 2024

(27 de junio)

"Por la cual se reglamenta el LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino"

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Voleibol, en uso de sus facultades estatutarias,

Resuelve,

Artículo 1º. La organización y realización del "LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino", se jugará bajo el auspicio de la Federación Colombiana de Voleibol, con ocurrencia en la ciudad de CALI del 25 al 30 de julio de 2024, fechas que se ajustarán de acuerdo con el número de participantes.

Artículo 2º. El "LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino" se regirá por las normas contenidas en las leyes de juego expedidas por la Federación Internacional de Voleibol; así como las contenidas en los Estatutos y Reglamento Interno de la Federación Colombiana de Voleibol y lo dispuesto por la Asamblea de Ligas de febrero 16 de 2001 y la Comisión Técnica Nacional.

Artículo 3º. El balón oficial del Campeonato será el MOLTEN V5M5000.

Artículo 4º. El "LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino", podrán participar:

- a) Todas las ligas afiliadas a la Federación que tengan su reconocimiento deportivo vigente conforme a la ley y que a la fecha que se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto.
- b) Todas las ligas afiliadas a la Federación que a la fecha de cierre de la inscripción 20 julio de 2024 hayan cancelado el valor establecido para la inscripción.

Artículo 5º. Las Ligas podrán participar en el Campeonatos hasta con dos (2) equipos (A y B) los cuales deberán cumplir con las exigencias previstas en la presente resolución.

Parágrafo 1º. Las Ligas que vayan a participar con dos (2) equipos podrán inscribir hasta un máximo de treinta y seis (36) jugadores en la Planilla "O2-E". Con estos jugadores inscritos se integrarán las nóminas de los equipos A y B que participen en el Campeonato Nacional, quedando obligadas las Ligas inscritas a enviar a la Federación la Planilla O2Bis debidamente diligenciada <u>cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del Campeonato</u> y hacer entrega de ella en la reunión informativa.

Parágrafo 2º. Cuando una liga inscriba a dos (2) equipos para participar en el Campeonato deberá señalar cuál es el equipo "A" y cual el "B".

Parágrafo 3º. Cuando una liga se haga presente en el Campeonato con dos (2) equipos y éste se juegue por grupos, cada uno de ellos jugará en grupos separados.

Artículo 6º. En el "LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino", podrán participar todos los deportistas debidamente registrados en los Clubes legalmente afiliados a las Ligas Filiales de la Federación y que no estén inhabilitados por contravenir las normas de la Federación Internacional de Voleibol, Confederación Suramericana de Voleibol y/o Federación Colombiana de Voleibol.

Parágrafo 1º. De igual forma los técnicos, asistentes técnicos, arbitro, médicos, directivos etc. que estén inhabilitados por contravenir las normas de la Federación Internacional de Voleibol, Confederación Suramericana de Voleibol y Federación Colombiana de Voleibol no podrán actuar en la competencia.

Parágrafo 2º. Además de lo establecido en el presente artículo, las Ligas deberán presentar los documentos requeridos por la Federación para la expedición del carné nacional, antes del día 20 de julio de 2024, documento sin el cual no podrán participar las jugadoras.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Un Equipo Mundialista

Afiliada: Fédération Internationale de Volleyball



Confederación Sudamericana de Voleibol Comité Olímpico Colombiano



Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956

> Parágrafo 3°. Solo se permitirá a las deportistas la participación con el carnet actualizado, atendiendo la Circular N° 30 del 26 septiembre de 2018.

> Artículo 7º. La inscripción nominal deberá ser hecha al siguiente correo electrónico de la Federación: fcv@fedevoleicol.com hasta el día 20 de julio de 2024, en el formato O2 u O2E, según el caso, firmado por el Presidente de la Liga, cuya firma deberá ser refrendada con el sello respectivo. A ella deberá adjuntársele el comprobante de consignación efectuado por la Liga que inscribe, por valor de un millón ochocientos veinte mil pesos m/cte (\$1'820.000) por equipo, en la cuenta corriente N° 034-045666-08 de Bancolombia a nombre de la Federación Colombiana de Voleibol.

> Parágrafo. Solo podrán participar las Ligas que den cumplimiento al artículo 4° de la presente resolución.

> Artículo 8º. La inscripción del (los) equipo (s) deberá hacerse en el formato O2 u O2E, expedido por la Federación, debidamente diligenciado, incluyendo el comprobante de consignación, no obstante, en reunión de delegados deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nómina de treinta y seis (36) o dieciocho (18) jugadores de los que se escogerán los catorce (14) participantes con uno o dos líberos, o de doce (12) si se participa con un libero, en el formato O2-BIS (por equipo); la que se entregará en la reunión informativa de delegados, fecha que se informará oportunamente de acuerdo con el número de inscritos.
- Un (1) Jefe entrenadores.
- Un (1) asistente técnico.
- Un (1) Médico y/o Fisioterapeuta
- Un (1) Preparador Físico.
- Un (1) Estadista.
- Un (1) Jefe de delegación.

Parágrafo 1º. Bajo ningún concepto se aceptarán inscripciones que lleguen después de los términos señalados en el artículo 4° y 7° de esta resolución para cuyo efecto se tendrá en cuenta la fecha de remisión del correo electrónico.

Parágrafo 2º. No se aceptará la participación de una Liga que presente un equipo con menos de nueve (9) jugadores en el campo de juego.

Artículo 9º. Todos y cada uno de los jugadores que intervengan en el "LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino", deberán tener certificado de aptitud física expedido por el departamento médico del Instituto de Deportes o autoridad departamental en la materia, documento que se deberá presentar en la Dirección General del Torneo por intermedio de cada delegado, siendo requisito indispensable para la participación de los deportistas. Así mismo, durante las competencias deberán presentar el documento de identidad, certificado de la EPS y el carné nacional de la Federación Colombiana de Voleibol.

Artículo 10º. Todas las Ligas participantes tendrán la obligación de asistir a la reunión de delegados, la cual se informará con la programación del evento, allí presentarán los siguientes documentos:

- Formato O2 o el O2E por equipo.
- Formato O2Bis por equipo.
- Acreditación de delegado firmada por el Presidente de la respectiva Liga.
- Documento de identidad y carnet nacional de cada deportista.
- Certificado de Aptitud Física de los jugadores.
- Presentación de los dos (2) juegos de uniformes por equipo.
- Fotocopia de consignación de pago de inscripción al Campeonato.
- Formato M8-01 categoría mayores y/o el Formato M8-02 menores equipo u M8-03 menores individual en caso que la nómina incluya menores de edad. Formato que exonera de toda responsabilidad a la Federación Colombiana de Voleibol debidamente diligenciado y refrendado con la firma y sello del Representante Legal de la Liga.



Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Un Equipo Mundialista

Afiliada:

Fédération Internationale de Volleyball Confederación Sudamericana de Voleibol Comité Olímpico Colombiano





Parágrafo. La Liga que no acredite delegado en la reunión informativa, <u>no tendrá derecho a tramitar</u> ninguna solicitud o reclamo durante el Campeonato.

Artículo 11º. Los árbitros que actuarán en el "LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino" a celebrarse en la ciudad de Cali, serán nominados por la Federación teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje.

Parágrafo. La Federación designará para cada Liga participante un juez categoría A, candidato a internacional o internacional, en caso, de que una de las Afiliadas participantes no cuente con un juez de dicha categoría, deberá cancelar la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) para cubrir el transporte nacional de un juez con dichas condiciones, que resida en un punto aledaño al lugar del evento.

Artículo 12°. En caso de empate en puntos entre dos o más equipos se seguirán los siguientes ítems de desempate así:

- Número de victorias: En caso de igualdad de puntos obtenidos por dos o más equipos, se clasifican en orden descendente por el número de partidos ganados.
- Cociente de Set (número de set a favor dividido número de set en contra)
- Cociente de tantos (Número de tantos a favor dividido número de tantos en contra)
- Sorteo (El tipo de sorteo será determinado por la dirección del torneo).

Si persiste el empate entre dos equipos, se dará prioridad al equipo que ganó el último partido entre ellos. Cuando el empate en Coeficiente de Puntos es entre tres o más equipos, se hará una nueva clasificación de estos equipos en los términos de los parágrafos anteriores.

Artículo 13°: La puntuación asignada al término de los partidos será:

N°	CONCEPTO	PUNTOS
1	Partido ganado 3 set a 0	5 Puntos
2	Partido ganado 3 set a 1	4 Puntos
3	Partido ganado 3 set a 2	3 Puntos
4	Partido perdido 2 set a 3	2 puntos
5	Partido perdido 1 set a 3	1 punto
6	partido perdido 0 set a 3	0 puntos
7	Partido perdido por ausencia	0 puntos (0-25/0-25/0-25)

Artículo 14º: Obligaciones de la sede

- ✓ Garantizar la organización interna del certamen en lo administrativo como en lo deportivo, así como la logística e implementación requerida para el buen funcionamiento del torneo.
- ✓ Garantizar un fotógrafo certificado, quien deberá presentar las memorias fotográficas del evento.
- ✓ Garantizar el transporte interno, alojamiento y alimentación para el delegado y el instructor arbitral de la Federación
- ✓ Otorgar el transporte interno, alojamiento y alimentación a los árbitros del Campamento.
- ✓ Otorgar la premiación del campeonato
- ✓ Garantizar la atención médica, primeros auxilios y seguridad en el escenario (s).
- ✓ Garantizar un sitio cercano al lugar de la competencia como estación de Control de Dopaje, para la toma de muestra y procesos complementarios, el cual deberá estar dotado de:
- ✓ Una (1) mesa amplia (1,80 mts aproximadamente)
- ✓ Una (1) silla para el deportista
- ✓ Una (1) silla para su acompañante
- ✓ Una (1) silla para el Agente de Control Antidopaje
- ✓ Una (1) caneca
- ✓ Un (1) baño con los elementos de aseo (jabón, papel higiénico, agua, lavamanos e inodoro)
- ✓ De 4 a 6 botellas de agua (500 ml cada una) por deportista que se someta al control debidamente selladas.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Un Equipo Mundialista

Afiliada:
Fédération Internationale de Volleyball
Confederación Sudamericana de Voleibol







Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956

- ✓ Instalar dos (2) pancartas de la Federación de 3.50 mts x 1 mt en el rectángulo de juego y dar los créditos institucionales.
- ✓ Otras dispuestas por la Asamblea de Ligas o las que disponga el Órgano de Administración de la Federación, para cada caso, según los compromisos comerciales y de publicidad adquiridos (vallas, dumis, etc.).

Parágrafo. La Liga sede del "LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino", deberá entregar:

Comité Olímpico Colombiano

- ✓ Trofeo para el equipo CAMPEÓN
- ✓ Trofeo para el equipo SUBCAMPEÓN
- ✓ Trofeo para el equipo que ocupe el TERCER LUGAR
- ✓ Veinte (20) Medallas doradas para el equipo CAMPEÓN
- ✓ Veinte (20) Medallas plateadas par el equipo SUBCAMPEÓN
- √ Veinte (20) medallas bronceadas para el equipo que ocupe el TERCER LUGAR

Premiar con placas pequeñas o trofeos así:

- ✓ Jugador(a) MPV
- ✓ Mejor central 2 Placas
- ✓ Mejor auxiliar 2 Placas
- ✓ Mejor opuesto -1 Placas
- ✓ Mejor libero -1 Placas
- √ Mejor pasador(a) -1 Placas

Los trofeos y las medallas deberán decir, "<u>FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL LVIII</u> CAMPEONATO NACIONAL MAYORES MASCULINO CALI. 30 DE JULIO DE 2024".

Artículo 15º. El sistema de juego del "LVIII Campeonato Nacional Mayores Masculino", estará sujeto al número de participantes y se programará según normativa de la Confederación Sudamericana de Voleibol.

Artículo 16º. Uniformes. En la reunión informativa cada delegado deberá presentar mínimo dos (2) uniformes de juego, los cuales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

✓ Camiseta:

Número en el pecho de 15 x 2 cm, y en la espalda de 20 x 2 cm.

Logotipo de la liga (opcional)

Distintivo de capitán en el pecho con una dimensión de 2 x 8 cm debajo del número a 2 cm.

Nombre o apellidos en la espalda con las siguientes dimensiones:

Más de 10 letras-franjas de 4 cm de alto y no menos 0.6 cm de ancho

Menos de 12 letras-franjas de 6cm de alto y no menos de 1 cm de ancho

- ✓ El líbero debe tener dos (2) juegos de uniformes, en los cuales la camiseta debe ser de un color contrastante con el de los otros miembros del equipo, con un diseño diferente y numerado como el resto del equipo.
- ✓ Las medias deberán ser uniformes para todas las deportistas.
- ✓ La Pantaloneta del mismo color y es opcional de marcar o no el número, en caso de hacerlo debe estar al lado derecho de 6 cm de alto x 1 cm de ancho.

Artículo 17º. Publicidad. Deberá ajustarse al tamaño necesario que permita cumplir con las dimensiones y ubicación de los aspectos técnicos, como numeración en camiseta y pantaloneta, logotipo de la Liga y los demás aspectos reglamentarios, de dicha publicidad deberán respetar la estética y la buena presentación de las deportistas.

Parágrafo. Por ningún motivo se permitirá publicidad de bebidas alcohólicas, cigarrillos o temas que fomenten la práctica de hábitos no saludables y la no adecuada formación de los deportistas.



FCV.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL

Un Equipo Mundialista

Comité Olímpico Colombiano







Fundada el 25 de marzo de 1955 Personería Jurídica 1187 de 1956

Artículo 18°. Las Ligas, que no den cumplimiento a lo establecido en los artículos 16° y 17° de esta resolución, se harán acreedoras a una sanción económica equivalente hasta dos (2) salarios mínimos mensuales, que deberán ser girados a favor de la Federación Colombiana de Voleibol. Dicha multa se notificará a la Liga que incumpla, después de recibido el informe de los delegados de

Artículo 19º. La Dirección General estará conformada por el Delegado de la Federación Colombiana de Voleibol, el Presidente de la Liga sede y el Coordinador Arbitral.

Artículo 20º. Todos los aspectos no previstos en la presente resolución serán resueltos por la Dirección General del campeonato de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamento Interno de la Federación Colombiana de Voleibol y en las normas internacionales.

Artículo 21°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma será cursada a las Ligas afiliadas, a los medios y organismos a que diere lugar.

Comuníquese y cúmplase

Transversal 21 Bis No. 60-35 Barrio San Luis - Tel.: 7559126 - 7559135 Web: www.fedevolei.com - E-mail: fcv@fedevoleicol.com Bogotá, D.C. - Colombia